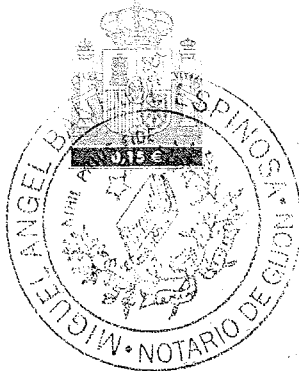


7Z6248456

03/2007



Carretera Carbonera, 98 • 33211 Gijón • Asturias
Tel. Oficinas 985 18 14 50, Fax 985 18 14 95



DOÑA MARÍA DORA ALONSO RIESGO, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y SECRETARIA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJÓN, S.A.

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que en fecha trece de julio de dos mil siete, en el Salón de Sesiones del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, se reunió el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la **Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón S.A.**, con carácter universal.

SEGUNDO.- Que la Junta General de la Sociedad, estuvo constituida válidamente por su único socio, el Ayuntamiento de Gijón, que ostenta el 100% del Capital Social.

TERCERO.- Que la Junta General adoptó los siguientes acuerdos:

A).- Adaptar los Estatutos de la sociedad a la calificación registral efectuada, quedando en consecuencia su texto redactado del siguiente modo:

ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJÓN, S.A.

TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1

Con la denominación de "Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A.", se constituye una Sociedad Anónima de titularidad municipal, que se registrará por los presentes Estatutos y en lo no previsto en los mismos por la legislación de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2

Constituye el objeto de la Sociedad y, por ello, su competencia:

- La Higiene Urbana de la ciudad de Gijón y la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la regulación de la forma de prestar los servicios y las disposiciones que, en estas materias, son de obligado cumplimiento para toda la ciudadanía.
- La Limpieza de Colegios y Edificios públicos establecidos en el Concejo, si así se lo encomienda el Ayuntamiento de Gijón.
- El Mantenimiento y Conservación de los Parques, Jardines y Zonas verdes urbanas, siempre que el Ayuntamiento así lo establezca.
- La Señalización vial vertical y horizontal y el mantenimiento de estas instalaciones, así como las actividades relacionadas con el tráfico urbano que le sean



encomendadas por el Ayuntamiento.

Es, en todo caso, competencia de la sociedad, la gestión y cobro de tarifas y derechos que la prestación de los servicios originen y la potestad de establecer los oportunos controles, inspecciones y régimen sancionador aplicable.

Constituyen, igualmente, objeto social de la Empresa, todas las actividades de Protección Ambiental, que el Ayuntamiento de Gijón pueda encomendarle.

Asimismo podrá prestar servicios o realizar actividades fuera de su ámbito territorial, mediante los oportunos convenios o acuerdos con otros municipios, organismos, corporaciones y entidades públicas o privadas. Igualmente podrá coordinar o consorciar servicios comunes así como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la materia de su competencia fuera del término municipal.

Artículo 3

La Sociedad tendrá duración ilimitada.

Artículo 4

La Sociedad comenzará sus operaciones y actividades a partir del 1 de marzo de 1987.

Artículo 5

El domicilio social de la entidad se fija en la Carretera AS-246 (Gijón-Langreo) número 98 de Gijón. La creación, supresión o traslado de sucursales compete al Consejo de Administración.

TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

Artículo 6

El capital social es de siete millones setecientos dieciséis mil doce euros, representado por mil acciones nominativas de siete mil setecientos dieciséis euros con doce milésimas de euro cada una de ellas. No se prevé la emisión de títulos múltiples.

Artículo 7

El capital social queda totalmente desembolsado.

TÍTULO TERCERO: LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8

Son órganos de la Sociedad: la Junta General y el Consejo de Administración.

Artículo 9

El Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General de la sociedad, es el órgano supremo de la misma.

Artículo 10

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración y, en su caso, por los liquidadores.

Artículo 11

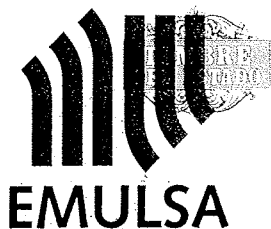
La Junta General ordinaria previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las Cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del Resultado.

Artículo 12

Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas porque así se estime conveniente para los intereses de la sociedad.

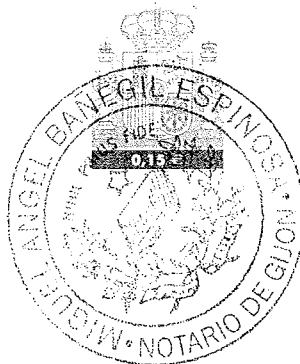
7Z6248457

03/2007

**EMULSA**

Sociedad Anónima Municipal

Carretera Carbonera, 98 • 33211 Gijón • Asturias
 Tel. Oficinas 985 18 14 50. Fax 985 18 14 95

**Artículo 13**

Toda Junta que no sea la prevista en el Artículo 11 tendrá el carácter de extraordinaria.

Artículo 14

La Junta General tiene las siguientes facultades:

- a) Nombrar el Consejo de Administración.
- b) Fijar las dietas de los Consejeros/as.
- c) Modificar los Estatutos.
- d) Aumentar o disminuir el capital.
- e) Emitir obligaciones.
- f) Aprobar el Inventario y las Cuentas Anuales.
- g) Todas las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Artículo 15

El funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en Junta General de la Empresa se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 16

La Administración de la Sociedad estará atribuida a un Consejo de Administración integrado por nueve Consejeros/as, los cuales serán nombrados por la Junta General del siguiente modo:

- a) El Alcalde/sa de Gijón, que será el Presidente/a del Consejo y podrá delegar en un Concejal/a del Ayuntamiento de Gijón.
- b) Cinco miembros a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Gijón.
- c) Dos miembros propuestos por las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad en la comarca de Gijón, uno por cada una de ellas.
- d) Un miembro que será el representante de los usuarios del servicio, propuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos del municipio de Gijón.

La duración del cargo de Consejero/a será de cuatro años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. El nombramiento de miembros para cubrir vacantes se entenderá efectuado por el período pendiente de cumplir por aquél cuya vacante se cubra. En su caso, la separación del cargo se realizará según lo previsto en la legislación de Sociedades Anónimas.

Artículo 17

Serán causas de incapacidad e incompatibilidad para ser consejeros/as de la sociedad las previstas en la legislación vigente en cada caso y, en especial, las que establezca la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 18

El Ilmo./a Señor/a Alcalde/sa será Presidente/a nato, tanto de la Junta General como del Consejo de Administración. Podrá delegar este cargo en un Concejal del Ayuntamiento de Gijón, que sea Consejero/a.



Artículo 19

El Consejo se reunirá una vez al trimestre, en sesión ordinaria, y cuantas veces lo juzgue oportuno el Presidente/a o lo soliciten un tercio de los miembros del Consejo, en sesión extraordinaria, debiendo proponer los puntos del orden del día correspondiente y convocarse Consejo en el plazo máximo de 72 horas.

Artículo 20

Salvo disposición legal en contrario, para que las reuniones se consideren válidas será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes en todos los casos.

Artículo 21

El Consejo de Administración designará la Secretaría del mismo y su suplencia, a propuesta de la Presidencia, sin que dicho cargo conlleve la condición de Consejero/a. Las funciones de Secretaría del Consejo conllevan dar fe de los acuerdos adoptados y asesorar exclusivamente en materia de funcionamiento interno del Consejo.

Artículo 22

Salvo disposición legal en contrario, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros/as concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente/a o el que haga sus veces. En caso de empate decidirá el voto del Presidente/a. El Secretario/a levantará acta de cada sesión, que será firmada por el Presidente/a y el Secretario. Será función del Presidente/a dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra, determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones y decidir cuándo un asunto está suficientemente debatido y procede la votación, la cual podrá ser a mano alzada, o nominal si lo pide algún Consejero/a, salvo que la mayoría solicite sea secreta o así lo decida el Presidente/a, el cual, además, resolverá las incidencias que se puedan producir. El Presidente/a del Consejo actuará, además, como representante del Alcalde de Gijón, en el caso de que no sea éste mismo, trasladando al Consejo los criterios directrices del mismo a fin de salvaguardar los intereses públicos en la gestión de los servicios, que son de titularidad municipal, encomendada a la Sociedad. En tal sentido, el Alcalde de Gijón, podrá revocar la delegación.

Artículo 23

1.- Serán facultades del Consejo de Administración:

- a) Nombrar y separar libremente al titular de la Gerencia de la Sociedad, a propuesta de la Presidencia, señalando su retribución.
- b) Aprobar la plantilla de la sociedad y, en su caso, el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la empresa, a propuesta de la Gerencia.
- c) Concertar operaciones de crédito, tanto activas como pasivas y los avales
- d) Aprobar las tarifas del servicio, sin perjuicio de las competencias que al Pleno municipal le corresponden con arreglo a la legislación local.
- e) Conocer y aprobar la programación anual o, en su caso, según el periodo que se estime más conveniente, de las actividades de la sociedad.
- f) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General de accionistas.
- g) Aprobar la Previsión de ingresos y gastos y el Programa de Inversiones y Financiación anuales y formular las Cuentas Anuales y el informe de gestión para su remisión y aprobación por la Junta General de Accionistas.
- h) Conferir poderes y delegar competencias a la Presidencia y a la Gerencia de la sociedad.
- i) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos que no estén expresamente conferidos a otros órganos de la sociedad y de los acuerdos que adoptare la Junta General de la Sociedad.

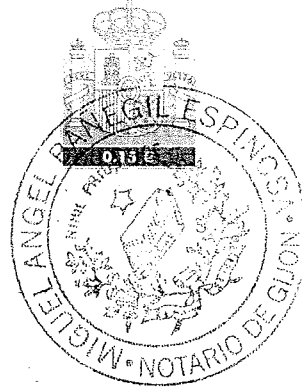
7Z6248458

03/2007



Sociedad Anónima Municipal

Carretera Carbonera, 98 • 33211 Gijón • Asturias
 Tel. Oficinas 985 18 14 50. Fax 985 18 14 95



2.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, estando sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por los daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes Estatutos o por los incumplimientos de los deberes inherentes al cargo. El deber de lealtad a la empresa obliga a los administradores a abstenerse de revelar aquella información de carácter confidencial y a la que, por razón de su cargo, tienen acceso. Deberán, igualmente, guardar secreto sobre las informaciones (datos, informes o antecedentes) de carácter confidencial que conocen como consecuencia del ejercicio de su cargo, aún después de cesar en sus funciones.

Artículo 24

- a) La Gerencia de la Sociedad será designada por el Consejo de Administración y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Su separación podrá hacerse libremente por el Consejo de la Sociedad.
- b) La Gerencia tendrá las facultades que en cada caso le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de la legislación vigente.

TÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 25

Los ejercicios sociales comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, y al finalizar se confeccionarán las Cuentas Anuales que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria, que el Consejo deberá formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, incluyendo el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, conforme a la vigente legislación de Sociedades Anónimas. Dichas cuentas y documentos se revisarán por Auditores de cuentas en la forma prevenida por la Ley de Sociedades Anónimas y se someterán a su aprobación por la Junta General de la Sociedad, procediéndose al depósito en el Registro Mercantil conforme a la misma Ley.

Artículo 26

De los beneficios anuales se detraerán las reservas legales a que obliga el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas, y del resto un 10% para fondo de reserva estatutaria mientras este fondo no alcance la décima parte del capital social, por lo menos.

Artículo 27

Los Auditores de Cuentas serán nombrados por la Junta General en la forma y con los requisitos de los artículos 203 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 28

Al Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Gijón, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 31 y 33 de estos Estatutos, corresponde la realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en la Sociedad, con respecto a las operaciones no



sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de la misma, de conformidad con las disposiciones y directrices que la rigen y los acuerdos que al respecto adopte el Ayuntamiento de Gijón, en cumplimiento del artículo 4.1.i) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre.

TÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29

La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por pérdidas que imposibiliten la prestación del Servicio.
- b) Por imposibilidad material de realizar el objeto de la Sociedad.
- c) Por considerar la Junta General más ventajoso para los usuarios que el servicio se preste por cualquiera otra de las modalidades señaladas por la Ley de Régimen Local.
- d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en la Ley de Sociedades Anónimas o en las Leyes y Reglamentos de Régimen Local.

Artículo 30

Cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se requerirá acuerdo de la Junta General, conforme al artículo 262 de dicha Ley, en los casos a que se refiere. La Junta General designará a los liquidadores en número de tres, que tendrán las atribuciones y deberes señalados por la Ley de Sociedades Anónimas, y realizándose los trámites pertinentes conforme a los artículos 266 al 281 de dicha Ley.

Artículo 31

Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación cesará en sus funciones el Consejo de Administración, quedando sin facultades, en consecuencia, para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, asumiendo los liquidadores las funciones a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración hará entrega a los mismos, de la documentación y libros de la Sociedad, y sus miembros prestarán su concurso para la práctica de las operaciones de liquidación.

Artículo 32

La modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Junta General de la Sociedad, siguiéndose las normas de la legislación de Sociedades Anónimas, y de la de Régimen Local en lo que sean aplicables.

Artículo 33

En caso de dudas, la interpretación de estos Estatutos se reserva a la Junta General de la Sociedad, dejando a salvo los procedimientos legales o reglamentarios imperativamente aplicables.

B).- Facultar a la Sra. Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, Dña. María Dora Alonso Riesgo, para la inscripción de los anteriores acuerdos en el correspondiente Registro Mercantil, así como para cumplimentar cuantos trámites resulten necesarios, incluso la subsanación o rectificación que procediese a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador del mismo.

CUARTO.- En cuanto a la aprobación del ACTA de la mencionada reunión, la presente certificación se expide con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 92 del

7Z6248459

03/2007



Carretera Carbonera, 98 • 33211 Gijón • Asturias
Tel. Oficinas 985.18.14.50. Fax 985.18.14.95



Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo, sentencia, entre otras, de 5 de diciembre de 1990 (Aranzadi 9895), que dice lo siguiente: "el funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General de la Empresa se acomodará, en cuanto al procedimiento y adopción de acuerdos a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Y, para que conste a los efectos oportunos, expide la presente en Gijón, a diecisiete de julio de dos mil siete.

Vº. Bº.
LA PRESIDENTA

Fdo.: Dulce Nombre de M^a Gallego Canteli.





SECRETARÍA GENERAL

**Ayuntamiento
de Gijón**

2/2

**DOÑA MARÍA DORA ALONSO RIESGO, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE GIJÓN.**

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZAS DE GIJÓN S.A.", tiene fijado su domicilio en Gijón, Carretera Carbonera número 98, Parque Móvil Municipal de Roces.

SEGUNDO.- Que, según el actual Nomenclátor de Calles de Gijón y el informe de la Sección de Integración Corporativa de este Ayuntamiento, la anterior dirección se corresponde con **Carretera AS-246 (Gijón-Langreo) número 98.**

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Gijón, a diecisiete de julio de dos mil siete.

Vº. Bº.
EL TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo: Santiago Ramón Martínez Argüelles
Firma directa de la Alcaldía, delegada
s/Resolución 09-VII-2007.

